

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre 30; " 50 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintinueve días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 6.028.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### Sanidad.—Circulares.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, he acordado acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Gotor, autorizando la segregación del actual partido médico que forma son Illueca, creando por sí solo un nuevo partido médico de 5.ª categoría, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

\*\*\*

Núm. 6.029.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, he acordado acceder a lo solicitado por los Alcaldes de Pintano, Undués-Pintano y Bagüés, autorizando la segregación del actual partido médico que forman con Ruesta y Artieda, creando por sí solos un nuevo partido médico de 5.ª categoría, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

#### Comisión provincial reguladora del Mercado de trigos.

En consonancia con lo dispuesto por el Decreto de 24 de octubre de 1933 (*Gaceta* del 26), reproducido en el B. O. con fecha 30 de octubre y referente a la reglamentación, circulación y régimen de tasas del trigo, vengo en disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del citado Decreto en virtud del cual quedan sin valor cuantas disposiciones se opongan al más exacto cumplimiento del mismo, cesan desde esta fecha las Juntas locales de tenedores de trigo creadas por el Decreto de 15 de septiembre de 1932.

2.º Todos los Ayuntamientos que dependen de mi Autoridad, sin excepción ni excusa alguna, vienen obligados, en virtud de lo que antecede, a poner en práctica cuanto se dispone para los fines de estadística y régimen de circulación del trigo, lo señalado en el artículo 1.º y apartados siguientes del Decreto de 24 de octubre, debiendo tener en cuenta que la omisión o negligencia en el cumplimiento formal de esto, acarreará la imposición de las sanciones que para estos casos se hallan previstas en dicho Decreto y en su artículo 9.º

3.º Las Juntas locales de tenedores de trigo,

con el solo objeto de liquidar y proceder a los trabajos finales de archivo y recopilación de documentos, deberán reunirse en el plazo de cinco días, que se contarán a partir de la aparición de la presente orden, tomando conocimiento de la anterior disposición y en su virtud quedando di<sup>S</sup>ueltas.

4.º Por los Secretarios y Tesoreros de las Juntas locales se procederá a los trabajos de liquidación inmediata de cuantas cantidades adeuden a la Comisión provincial Reguladora del mercado de trigos, sean éstas en concepto de impresos, libros o demás artículos de que hayan sido provistas por esta Comisión provincial y de a aquellas cantidades recaudadas en concepto del 0'25 por 100, descontando el 0'10 por 100 que las Juntas se reservan, producto de las operaciones de compra-venta registradas hasta la aparición del Decreto de 24 de octubre de 1933.

5.º Para la liquidación de estas cantidades se otorga un plazo de cinco días, que se contarán a partir del conocimiento de la presente orden, siendo potestativo de esta Comisión provincial el reclamar por las vías legales a las Juntas locales que de acuerdo con esta disposición quedasen al descubierto de alguna cantidad.

6.º Todos los documentos procedentes de las Juntas locales de tenedores de trigo quedarán debidamente archivados en las Secretarías de los Ayuntamientos a reserva de lo que la Comisión provincial u organismos superiores dispongan en su día.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1933.

El Gobernador,  
Elviro Ordiales Oroz.

## SECCION CUARTA

Núm. 6.027.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Matrículas de Industrial para 1934.

CIRCULAR

Próximo a terminar el plazo concedido, por esta Administración, a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para la confección y remisión, a esta oficina, de las matrículas de sus respectivos pueblos, según circular de esta Administración de Rentas públicas de fecha 20 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 229 del día 27 del citado mes de septiembre, y siendo muchos los que, hasta el día de la fecha, no han dado cumplimiento a este importantísimo servicio; se advierte, por la presente circular, a todos aquellos Alcaldes y Secretarios que el día diez del corriente no hayan remitido a esta Administración de Rentas públicas el expresado documento cobradorio, se les exigirá, sin más aviso, la penalidad con que quedó conminado el incumplimiento de este servicio por la circular de referencia, haciéndose efectiva por la vía ejecutiva.

En la misma sanción incurrirán todos aquellos Alcaldes y Secretarios que, habiéndoseles devuelto las matrículas para rectificar, o subsanar errores o defectos de forma, no las hayan remitido nuevamente a esta Administración, dentro del plazo que se les hubiese concedido.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

Habiéndose padecido un error de omisión en la inserción de la Circular de esta Dirección general, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 de octubre último, convocando un concurso para la provisión de 25 plazas de Enfermeras alumnas de la Escuela de Enfermeras Visitadoras, se hace constar que las aspirantes deberán satisfacer en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico en concepto de derechos de curso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1933.—El Director general, José María Gutiérrez Barreal.  
(*Gaceta* 4 noviembre 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Núm. 5.996.

Dirección general de Primera Enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 25 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, para niñas, en Belchite (Zaragoza), sitio denominado «Cerrado de la Ventura», por la cantidad total de 159.470'07 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 del citado noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Belchite se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 3 de noviembre de 1933.—El Director general, P. A., C. Bolívar Pieltain.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subas-

ta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*\*

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 25 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, para niños, en Belchite (Zaragoza), sitio denominado «Puerta del Pozo», por la cantidad total de pesetas 157.886'36, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 del citado noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en quien delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y

en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Belchite se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 3 de noviembre de 1933.—El Director general, P. A., C. Bolívar Pieltain.

*Modelo de proposición:*

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la....., de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha....., y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 6.009.

## Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Aguas.—Trabajos Hidráulicos.

### Nota-anuncio.

El Ayuntamiento de Plasencia de Jalón (Zaragoza) solicitó la ejecución de las obras de defensa contra el río Jalón en su término municipal, acogiéndose a los beneficios de la Ley de 7 de julio de 1911 y disposiciones complementarias. El proyecto ha sido aprobado técnicamente. Fue redactado por la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro y se reduce en esencia a lo siguiente.

1.º Un dique insumergible, de tierra, arranca del escarpe del huerto de D. Antonio Olivito para terminar en el malecón del escarpe del río, existente actualmente, pero que se consolida y recrece para evitar su rotura. Esta consolidación se obtiene mediante un revestimiento de la margen del río con gaviones metálicos.

2.º Se rectifica la curva pronunciada que forma el Jalón frente a Plasencia. Para ello, inmediatamente aguas arriba de dicha curva se emplazará un espigón de desviación que enviará la corriente por el cauce rectilíneo, abierto en trinchera en el terreno. A este cauce se le da fijeza por cuatro pares de espigones. Tanto éstos como el de desviación se construirán con gaviones de tela metálica rellenos de grava. También se proyecta un sifón de hormigón en masa para cruzar con una acequia bajo el nuevo cauce.

Lo que se hace público a los efectos de la Instrucción de 10 de noviembre de 1922, para que los que se sientan perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinar el proyecto de referencia en la mencionada Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, Avenida de la República, núm. 20.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1933.—El Delegado de Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 6.032.

## Distrito Forestal de Zaragoza.

*Rectificaciones al plan de aprovechamientos publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 30 de agosto de 1933.*

CODOS.—El aprovechamiento de caza se realizará en el monte «La Cobacha», número 99 del Catálogo.

VILLANUEVA DE HUERVA.—El aprovechamiento de pastos en el monte núm. 32 (a) «Común y Blanco», se realizará durante todo el año forestal.

RUESCA.—Monte núm. 122, «El Pinar», aprovechamiento por subasta de quinientos estéreos de leñas gruesas y dos mil de ramaje, tasados en mil quinientas pesetas, cuyos volúmenes se obtendrán del aprovechamiento de mil pinos derribados por los vientos y nieves.

RUESCA.—Monte núm. 122, «El Pinar», aprovechamiento por subasta de mil quinientos estéreos de ramaje de encina por corta a matarrasa, tasados en setecientas cincuenta pesetas.

ZUERA.—Monte núm. 268, «Vedado del Horno», la época del aprovechamiento de pastos, tanto vecinales como por subasta, será desde primero de diciembre a 31 de marzo.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 6.033.

### Distrito Minero de Zaragoza.

#### Explosivos.—Anuncio.

Vista la instancia presentada por D. Mariano Lou Navarro, vecino de Villafeliche, pidiendo autorización para el establecimiento de un molino de pólvora en el paraje llamado Las Espartinas, del término municipal de Villafeliche, de la provincia de Zaragoza, en el solar conocido por el número ciento veintisiete de su propiedad; lindando con solar número ciento veintiocho, en ruinas y el molino de pólvora número ciento veintiséis, propiedad de D. Pascual Ibáñez; se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, en el Gobierno civil.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe Interino, Manuel Barandica.

Núm. 6.010.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Eugenio Lascorz y Labastida, Procurador, en representación de la «The Francois Cementación Compañía Limitada», se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 17 de julio de 1933, sobre liquidación de derechos Reales de un contrato entre la Compañía recurrente y la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 25 de octubre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

### Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

#### Nueva designación de locales.

ANIÑON.—Distrito único, Sección 2.ª: Local escuela de niñas, núm. 1.

ISUERRE.—Distrito único, Sección única: Local destinado, Casa La María, calle de la Dama.

Núm. 6.026.

### Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza

El día treinta del presente mes, a las 10.30 horas y en el Parque de Intendencia de esta plaza se procederá a la compra, por gestión directa, de los artículos necesarios en el citado Parque, cuyas cantidades (a reserva de la aprobación de la Superioridad, en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente), son las que a continuación se relacionan:

Harina de primera...	100 quintales métricos.
Harina de segunda ..	600 ídem íd.
Cebada .....	2.100 ídem íd.
Paja para pienso.....	3.300 ídem íd.
Sal .....	20 ídem íd.
Carbón de cok .....	100 ídem íd.
Carbón de hulla .....	100 ídem íd.

Los pliegos de bases y condiciones técnicas estarán a disposición de los oferentes en la Secretaría de esta Junta, sita en el referido Parque de Intendencia, desde el día de hoy hasta el día 29, ambos inclusive, de nueve a trece horas.

Los proponentes no estarán sujetos a la contribución especial de contratista.

A partir del día de hoy y en el citado Parque, podrán los oferentes hacer el depósito del 5 por 100 y presentar sus muestras y proposiciones.

Las muestras se admitirán hasta el día 24, durante las horas indicadas, los depósitos hasta las doce horas del día 29, y las proposiciones hasta una hora antes del acto del concurso.

Los oferentes de harinas acompañarán certificado de análisis, comprensivo de cuantos extremos se consignan en el pliego de condiciones técnicas.

Los de cebada hacer constar el peso del Hectolitro.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1933.—El Coronel Presidente, Manuel Gómez.

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración

jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.000.— Nuévalos

\*\*\*

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de Presupuesto.

5.997.— El Frasno

Censo de Campesinos.

6.016.— Lituénigo

Expedientes de suplementos de créditos.

6.021.— Cetina

Expedientes de transferencias de crédito.

6.015.— Grisén

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

5.997.— El Frasno

Matrícula industrial.

5.997.— El Frasno

6.014.— Tabuena

6.016.— Lituénigo

6.017.— Morata de Jiloca

Padrón de edificios y solares.

5.997.— El Frasno

6.014.— Tabuena

6.016.— Lituénigo

6.017.— Morata de Jalón

Padrón de vehículos con motor mecánico.

6.014.— Tabuena

Presupuesto ordinario.

6.019.— Urrea de Jalón

Proyecto de presupuesto.

5.998.— Lorbés

5.999.— Tarazona

Repartimiento general.

6.001.— Rueda de Jalón

6.016.— Lituénigo

Reparto de rústica y pecuaria.

6.016.— Lituénigo

6.017.— Morata de Jalón

Repartimiento adicional de rústica.

5.996.— Bulbunte

5.997.— El Frasno

6.018.— Las Pedrosas

Calatayud. N.º 6.003.

*Agrupación forzosa para atenciones de Justicia del partido de Calatayud.*

Por el presente se participa a todos los pueblos de este partido judicial, que el día 24 del actual, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las 12:30, en segunda, se celebrará reunión de los representantes de los Municipios

que integran la mentada Agrupación para tratar de los siguientes asuntos:

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1934.

Cuentas del ejercicio de 1932.

Pago de atrasos.

Calatayud, 6 de noviembre de 1933.— El Presidente, Luis Zarazaga.

Grisén. N.º 6.015.

La relación del resultado de las comprobaciones practicadas en las fincas urbanas de este pueblo por el servicio del catastro urbano de la provincia, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinada por los propietarios y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén, 6 de noviembre de 1933.— El Alcalde, Blas Camín.

\*\*\*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha treinta de octubre pasado, se designó al vecino de este pueblo Quintín Castillo Gazo para verificar la comprobación del peso de remolacha azucarera, cargo que había de proveerse con urgencia, antes de terminar el período electoral por el perjuicio que en otro caso se originaría al vecindario.

Y en cumplimiento de cuanto prescribe el artículo 68 de la ley Electoral, se extiende el presente anuncio, para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grisén, a 6 de noviembre de 1933.— El Alcalde, Blas Camín.

Zuera. N.º 6.020.

El día 18 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial, destinado al efecto, la tercera subasta de los pastos del monte denominado «Las Fajas», de este término municipal, por el tiempo de lo que resta del presente año Forestal, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia, correspondiente al día 30 de agosto anterior y bajo el tipo de seiscientas cuarenta pesetas; y se advierte que no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de subasta y no se ajuste al modelo de proposición que aparece al final del presente anuncio, cuyas proposiciones han de presentarse, durante la primera media hora, en pliego cerrado, acompañando la cédula personal del solicitante y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por ciento del tipo de subasta que se exige para poder tomar parte en la licitación.

Zuera, 7 de noviembre de 1933.— El Alcalde ejerciente, Antonio Marcén.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., núm....., que acompaña, enterado del anuncio de tercera subasta de los pastos del monte denominado «Las Fajas», de esta villa, se compromete a realizar el aprove-

chamamiento por la cantidad de pesetas..... (en letra y número) cumpliendo las condiciones facultativas del Distrito y las económicas del Ayuntamiento.

(Fecha y firma).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 6.024.

CORREAS TRALLERO, Justo; soltero, de 27 años, hijo de Gregorio y Petra, natural de Benaríes (Huesca) y sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, procesado por la causa número 79 del año actual; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Calatayud, para constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde.

Núm. 6.007.

VALLEJO ANIDO, Jorge (a) Gedeón y Madriles; natural de Madrid, de estado soltero, profesión no tiene, de 57 años, hijo de Vicente y de Francisca, domiciliado últimamente en Zaragoza, presunto incurso en la ley de Vagos; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número tres, de Zaragoza, Secretaría de D. Vicente Lizandra, al objeto de constituirse en prisión y ser oído en el mencionado expediente.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.006.

##### Juzgado número 1.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de Zaragoza, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario seguido en este Juzgado bajo el número 412 de 1933 contra Manuel Martínez Ordovás, sobre hurto, cito a Francisco Gutiérrez Marín, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día trece del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de este Territorio, a fin de asistir como testigo al juicio oral dimanante de la causa antes expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a seis de noviembre de mil nove-

cientos treinta y tres.—El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 6.025.

##### Juzgado número 1.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de esta ciudad, en ejecutoria dimanante de la causa 692 de 1932, sobre desacato, contra Jerónimo Gómez Abril, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle San Félix, 7, pensión, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica a dicho procesado la sentencia dictada por la Audiencia de esta ciudad con fecha 22 de julio pasado, y cuya parte dispositiva dice así:

«*Ballamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Jerónimo Gómez Abril, como autor responsable de un delito de desacato sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de las responsabilidades, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales». Y por auto de 9 de septiembre pasado, se le aplicaron a dicho penado los beneficios de la ley de Condena condicional durante tres años.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.983.

##### Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 600 de 1932, sobre corrupción de menores, contra Dolores Buendía Esteban y otra, ha acordado citar por la presente a los testigos María Sena, Carmen Estallo, Francisca Burguete Cortés y Ascensión Solano Moliner, domiciliados que estuvieron en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día veintinueve de noviembre actual y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—P. N., Mariano Torrijos.

Núm. 6.005.

##### Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 232 de 1933, sobre atraco, contra Antonio Millán Martín, ha acordado citar por la presente a Ambrosio Leorguienti Soler y Ange Martínez, domiciliados que estuvieron en est

ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa, en concepto de testigos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—P. M., Mariano Torrijos.

Núm. 5.988.

#### Ateca.

El Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en el expediente número 17 de 1933, por apremio del Retiro Obrero, contra Guillermo Forraz Heredia, vecino de Valtorres, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con baja del 25 por ciento, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 3 de octubre último, por término legal, fijándose para el remate el día doce del próximo mes de diciembre, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Valtorres; con las demás prevenciones y advertencias que en la primera y las de los artículos 1498 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Ateca, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Valeriano Valiente.—Antonio Martínez.

Núm. 6.008.

#### Borja.

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias de exacción, por la vía de apremio, de las costas causadas en la causa número 72 de 1931, sobre hurto, contra Marcelino García Irache, en las cuales he acordado con esta fecha sacar a pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, por término de veinte días, la finca que a continuación se reseña, sita en esta ciudad, propiedad del penado Marcelino García Irache.

Tres cuartas partes de una casa, y una octava parte de bodega, sitas en esta ciudad, calle Baja de San Juan, número 11; que linda por derecha Alejo García e hijos, izquierda Sabino Cascán y espalda calle de San Juan Alta; habiendo sido valorada en mil seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día seis de diciembre próximo venidero y hora de las once, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado para ello, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta; y

Tercera. La finca sale a subasta sin suplir la titulación.

Dado en Borja a seis de noviembre de mil

novecientos treinta y tres.—Antonio Cano.—M. Méndez León.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.981.

#### Juzgado número 1.

Por el presente se cita a Manuel Capa González, en ignorado paradero, para que el día diecisiete del actual, a las diez y treinta, comparezca en este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de la Democracia, 62 duplicado, segundo derecha, al juicio de faltas sobre lesiones al mismo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Sabino Bea.—El Secretario Alberto Garnica.

Núm. 6.023.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Orna Orna, Juez municipal suplente de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en juicio verbal seguido ante este Juzgado por D. Ramón Velázquez Clemente, contra los que sean herederos causahabientes de D.<sup>a</sup> Mónica Trigo Escalera, declarados en rebeldía, se ha trabado embargo en los siguientes bienes, sitios en el término de Bárboles:

1.<sup>a</sup> Un campo en simientes, de nueve hanegas; linda norte con Nicanora Olivito, este y sur brazal y oeste brazal.

2.<sup>a</sup> Campo, en Olivito, de nueve hanegas; linda norte brazal, este y sur acequia del Molino, oeste finca Sr. Vargas.

3.<sup>a</sup> Campo, en la Olivera, de diez hanegas; linda norte Joaquín Olivito, este y sur José Medrano, oeste brazal.

4.<sup>a</sup> Campo, en Media Huerta, de ocho hanegas; linda norte brazal, este escorredero, sur finca Sr. Vargas, oeste Mariano Lamuela.

5.<sup>a</sup> Campo, en Las Canales, de tres hanegas; linda norte y sur acequia Pinseque, este acequia baja, oeste Francisco Arbej.

6.<sup>a</sup> Campo, en Famaregal, de dos hanegas; linda norte río Jalón, este brazal, sur Francisco Soler, oeste Santiago Olivito.

7.<sup>a</sup> Era de pan trillar, en monte San Joaquín, de una hanega; linda norte y oeste camino, este Pascual Arbej, sur Francisco Soler.

8.<sup>a</sup> Casa y corral, en la calle del Molino, de veintiocho metros de superficie; consta de un piso y el firme; linda derecha camino, izquierda Santiago Langayo, espalda con Dueña.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, cuyo domicilio se ignora, publico el presente, que firmo en La Almunia, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Orna.—El Secretario habilitado, Gregorio Abad.